

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2.020)

Rad.110014003016201901080-00

I. ASUNTO A TRATAR

Procede el Despacho a decidir el recurso de reposición que presentó la apoderada judicial de la señora SONIA LUCIA NAVARRETO SARMIENTO contra el auto que data del 1° de julio de 2020, mediante el cual el Despacho no la tuvo por notificada.

II. FUNDAMENTOS DE LA CENSURA

Señala la recurrente que se debe revocar de manera parcial el auto de fecha 1° de julio de 2020, puesto que en su numeral 3° no se tuvo por notificada a la señora SONIA LUCIA NAVARRETO SARMIENTO, lo cual no corresponde a la realidad, habida consideración que ella se notificó del proceso de la referencia el día 10 de febrero del año que avanza, mediante poder que reposa en el expediente, además, mediante memorial de la misma calenda informó al Juzgado que optó por gananciales dentro de la sucesión en referencia.

III. CONSIDERACIONES

Es de común conocimiento que el recurso de reposición se encamina a obtener que el juzgador revoque o modifique su decisión cuando al emitirla ha incurrido en error, tal como se infiere del artículo 318 del C. G. de P., como esa es la aspiración del recurrente, la revisión que por esta vía intenta, resulta procedente.

De allí que si los recursos se hallan establecidos para permitir a las partes la posibilidad de censurar las providencias cuando las mismas contengan yerros de los que no se haya percatado el Juzgador, es apenas natural que se muestre cómo, en qué y por qué se sucedió el reclamado error.

De entrada, el Despacho encuentra que le asiste razón al recurrente pues a folio 44 del expediente reposa el poder conferido por la señora SONIA LUCIA NAVARRETO SARMIENTO a la abogada ANDREA NATHALY ROMERO NAVARRETO, y a folio 47 milita memorial por medio del cual comunican optar por gananciales, por lo que de conformidad a lo establecido en el artículo 301 del C.G. Del P., el Despacho

IV. RESUELVE:

PRIMERO: REVOCAR el numeral 3° del proveído de fecha 1° de julio de 2020.

SEGUNDO: TENER por notificada a la señora SONIA LUCIA NAVARRETO SARMIENTO, por conducta concluyente.

TERCERO: RECONOCER personería a la abogada ANDREA NATHALY ROMERO NAVARRETO para actuar como apoderada de la señora SONIA LUCIA NAVARRETO SARMIENTO, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ
JUEZ**

Firmado Por:

**MOISES ANDRES VALERO PEREZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 016 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ce705a9587e0beecaaeb9105373599857b88abe533feb937641b8181474f5e38

Documento generado en 23/07/2020 08:56:26 a.m.